ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6153 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RISK CONSULTING COLOMBIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA "RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S"

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUIS RAMIRO DÍAZ BRICEÑO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **79.798.686 de Bogotá**, actuando en calidad de representante legal de **RISK CONSULTING COLOMBIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA "RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S"**, con **NIT 830.110.141 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Dieciséis (16) de Mayo de 2022**, se suscribió el contrato No. 6153 de 2022, con inicio a partir del **Tres (03) de Junio de 2022**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($25.900.000) MCTE.**, cuyo objeto es: ***"BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR, PLANIFICAR Y ACTUALIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN LAFT Y ANTISOBORNO A SABER, MATRIZ DE RIESGOS, MATRIZ DE SEGMENTACIÓN, MANUALES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A SUBRED QUE PERMITA CON UNA GESTIÓN DEL SISTEMA DE RIESGOS LA/FT Y ANTISOBORNO EFICIENTE Y FÁCILMENTE EJECUTABLE."***, y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**. **2.** Que el Contrato No. 6153 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar N° 039 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2022, el Supervisor del contrato manifiesta que: *"La subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere prorrogar el contrato No. 6153-2022 con el fin de ejecutar las consultas pendientes"*. **4.** Que el contrato No. 6153 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 de 2019, derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **5.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **6.** De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Tres (03) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2022. SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.